

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes CANARIAS

Don Mario Lanz Raggio, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 20 de septiembre de 1998, por el pesquero «Anabel Costa», de la matrícula de Vigo, lista 3.^a, folio 8.792, al pesquero «Ansamar Uno», de la matrícula de Tenerife, lista 3.^a, folio 1.96.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de octubre de 1998.—El Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques, Mario Lanz Raggio.—55.276-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas

El Servicio de Pensiones Generales Familiares de la Subdirección General de Gestión de Clases Pías, por delegación del Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de don Roberto Gómez Alba que don Francisco Erwing Hooker López ha solicitado de este centro directivo la pensión de viudedad causada por doña María Teresa Méndez Blanco, lo que se notifica expresamente a efectos del expediente de coparticipación de pensión que se tramita en esta Unidad.

Madrid, 8 de octubre de 1998.—La Jefa del Servicio, María Acebal Sarabia.—55.206.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa a la fundación «Ceprosa»

Por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de esta misma fecha, ha sido autorizada la fundación «Ceprosa», domiciliada en esta capital, para celebrar una rifa en la cual los premios ofrecidos serán adjudicados

mediante sorteo a celebrar en combinación con el de la Lotería Nacional del día 29 de mayo de 1999.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figurará la particularidad de los premios, deberá llevarse a cabo, exclusivamente, por las personas debidamente autorizadas para ello.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la instalación y desarrollo de la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 6 de octubre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 25 de mayo de 1998), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.—54.832-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Subsecretaría

Subdirección General de Administración y Gestión Financiera

Resolución fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa», en el término municipal de Medinaceli. Expediente 7-GIF/98

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 24 de noviembre de 1998 el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal citado y perteneciente a los titulares.

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en los tablones de anuncios del respectivo Ayuntamiento, así como en los periódicos «El Heraldo de Soria» y «Diario de Soria».

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Medinaceli en el día y hora indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 14 de enero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subdirector general, Luis Padial Martín.—56.142.

Resolución fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa», en los términos municipales de Torremocha del Campo y Alcolea del Pinar. Expediente 6-GIF/98

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran

podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 25 y 26 de noviembre de 1998, en Alcolea del Pinar, y 27 de noviembre de 1998, en Torremocha del Campo, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales citados y pertenecientes a los titulares.

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en los tablones de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, así como en los periódicos «La Nueva Alcarria» y «Guadalajara 2000».

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Torremocha del Campo y Alcolea del Pinar en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Subdirector general, Luis Padial Martín.—56.140.

Resolución fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa», en los términos municipales de Ledanca, Argecilla, Almadrones y Alaminos. Expediente 5-GIF/98

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 24 de noviembre de 1998, en Ledanca; el día 25 de noviembre de 1998, en Argecilla; el día 26 de noviembre de 1998, en Alaminos, y el día 27 de noviembre de 1998, en Almadrones, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales citados y pertenecientes a los titulares.

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en los tablones de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, así como en los periódicos «La Nueva Alcarria» y «Guadalajara 2000».

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Ledanca, Argecilla, Almadrones y Alaminos en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Subdirector general, Luis Padial Martín.—56.144.

Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos

Edicto por el que se cita, llama y emplaza al funcionario de Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, A15TC-504, don Luis Álvarez Murgui, adscrito a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Murcia, inciso en el expediente SGP-484/98, y que se encuentra en ignorado paradero

Doña Pilar Martínez Gallizo, Instructora del expediente disciplinario SGP-484/98, que se sigue al funcionario don Luis Álvarez Murgui, A15TC-504, del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, en la actualidad en situación de activo, pero en ignorado paradero,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante providencia de esta fecha se ha acordado que por éste mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza al indicado funcionario, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Maestro José Navarro, 41, de Las Torres de Cotillas (Murcia), para que dentro del plazo de diez días en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, se persone ante esta Instrucción, sita en la planta baja del edificio de Infraestructura de la calle Moratín, número 5, de Alicante, para notificarle su suspensión de funciones sin percibo de haber alguno, apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, proseguirán las actuaciones parándose el perjuicio que proceda en derecho, haciéndole saber, igualmente, que este acto es de trámite y que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Dado en Alicante a 15 de octubre de 1998.—La Instructora, Pilar Martínez Gallizo.—54.834-E.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegaciones del Gobierno

LA RIOJA

Área de Industria y Energía

Solicitud de derechos mineros

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja hace saber que han sido solicitados los siguientes derechos mineros, con expresión de nombre; número; clase de derecho; titular; recursos; cuadrículas mineras (C. M.), y términos municipales.

«Tarbe II»; 3.476; concesión directa de explotación; «Cerámica Tarbe, Sociedad Limitada»; arcillas; sección C); 1 C. M.; Alfaro (La Rioja).
 «Ebro»; 3.477; permiso de investigación; «Vidrala, Sociedad Anónima»; áridos silíceos y otros; sección C); 41 C. M.; Haro, Villalba de Rioja y Sajazarra (La Rioja), Miranda de Ebro (Burgos).
 «El Cumbreiro»; 3.478; concesión directa de explotación; «Cerabrick, Grupo Cerámico, Sociedad Anónima»; arcillas; sección C); 24 C. M.; Navarrete y Fuenmayor (La Rioja).

Habiendo sido admitidas definitivamente las solicitudes, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en los expedientes respectivos, dentro del

plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3, referido al 70.2 del Reglamento para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Logroño, 21 de octubre de 1998.—El Director del Área, Pedro Calatayud Fernández.—55.191.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Edicto

No habiendo podido ser practicada en el domicilio de «Burges, S. A., S. C. G.» notificación de la Resolución adoptada por el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 25 de marzo de 1998, se procede ahora, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, a notificar nuevamente por edictos la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 7 de octubre de 1998, mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la sociedad y en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se resolvió:

«Concluido el procedimiento administrativo incoado, de conformidad con las previsiones recogidas a estos efectos en la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1778/1994, con objeto de dar de baja del Registro de Sociedades Gestoras de Cartera de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores a la sociedad «Burges, S. G. C., Sociedad Anónima», cuya incoación fue resuelta favorablemente por el Vicepresidente de la Comisión Nacional, con fecha 25 de marzo de 1998, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de 29 de enero de 1998, dar de baja a la sociedad «Burges, S. G. C., Sociedad Anónima» del indicado Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.»

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de diez días, desde la recepción de esta notificación.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general de Fomento, Ramiro Martínez-Pardo del Valle.—55.307.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución número R/00239/1998, por la que se resuelve el procedimiento sancionador PS/00030/1998

Desconociéndose el actual domicilio de la entidad «Deusto Motor, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de la carretera Bilbao-Galdácano, sin número, 48450 Etxebarri (Bizkaia), se hace saber por la presente notificación que el Director de la Agencia de Protección de Datos, en el expediente número PS/00030/1998, seguido a instancias de don Jesús Galeano Domínguez, se ha dictado resolución arriba referenciada, cuyos hechos probados y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Hechos probados

Primero.—Ha quedado acreditado a lo largo de la tramitación del presente procedimiento que, con fechas 20 de octubre y 10 de diciembre de 1997, la Agencia de Protección de Datos, a través de los Servicios de Inspección, requirió información a

“Deusto Motor, Sociedad Anónima” sobre los hechos objeto de denuncia (documentos 7 a 13).

Segundo.—Las recepciones de dichos requerimientos fueron firmadas en fechas 23 de octubre y 30 de diciembre de 1997, respectivamente, sin haber recibido contestación hasta la fecha de la citada empresa (documentos 9 y 14).

Tercero.—La entidad “Deusto Motor, Sociedad Anónima” no ha podido ser localizada en su domicilio durante la tramitación del procedimiento (documentos 29 y 30, entre otros).

El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve imponer a “Deusto Motor, Sociedad Anónima”, por una infracción del artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1992, tipificada como grave en el artículo 43.3.i) de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento de los Datos de Carácter Personal, una multa de 10.000.001 pesetas, de conformidad con el artículo 44.2 de la citada norma legal.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0300007857, a nombre de la Agencia de Protección de Datos, abierta en la sucursal 0301 del “Banco Exterior de España, Sociedad Anónima” (BEX) o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si la publicación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo de pago será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Mediante este documento se notifica a “Deusto Motor, Sociedad Anónima” la presente resolución del procedimiento sancionador, según lo exigido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado en Madrid a 14 de septiembre de 1998.—El Director de la Agencia de Protección de Datos, Juan Manuel Fernández López.—Dirigido a “Deusto Motor, Sociedad Anónima”, carretera Bilbao-Galdácano, sin número, 48450 Etxebarri (Bizkaia).»

Mediante este documento se notifica a la interesada la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 47.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal), el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a la Agencia de Protección de Datos de su interposición, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—La Secretaria general, Sofía Perea Muñoz.—54.836-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 6.055/AT

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección

Ambiental de Andalucía y su Decreto 212/1995, de 12 de diciembre, sobre Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental, fue emitido informe favorable por Resolución de 27 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Peticionario: «Cia. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de la Borbolla, número 5, de Sevilla, código de identificación fiscal A-41.000.209.

Características: Línea aérea A.T. a 220 KV D/C, con entrada/salida en subestación Caparacena de la LAAT Atarfe-Gabias de 4.143 metros de longitud, con dos tramos: El primero desde los apoyos números 5 y 14 de la línea s/c 220 KV Atarfe-Guadane y un segundo tramo desde el entroque situado en los apoyos números 13 y 14 L/220 Atarfe-Guadame hasta la entrada en la subestación Caparacena, con conductor Al-Ac de 454,4 milímetros cuadrados de sección total, aislamiento por cadenas de 6 de elementos U120BS, apoyos metálicos de celosía, situada en los términos municipales de Albolote y Atarfe.

Presupuesto: 131.774.800 pesetas.

Finalidad: Conectar la subestación Caparacena a la red.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1994, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados

e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publicará la relación concreto e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes y derechos.

Granada, 22 de septiembre de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—55.130.

Relación de propietarios particulares con bienes y derechos afectados

Provincia de Granada

Parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca				Afección					Cultivo	
		Término municipal	Nombre del paraje	Número parcela/s/catastro	Polígono número	Vuelo		Apoyos		Ocupación temporal $\frac{m^2}{m^2}$		
						Long.	Ancho	Número	Superficie $\frac{m^2}{m^2}$			
1	Gregorio Aguilera Jiménez, calle Ramón y Cajal, 34, Atarfe (GR).	Atarfe.	La Moleona.	—	12	59	10	Exist.	Exist.	1.000	Olivar.	
3	Hnos. Bolívar Pérez, calle Santa Clotilde, 51, 6. ^o F, 18003 Granada.	Atarfe.	Cortijo Malacarilla.	1-2-3-5a-5b 8	8 10	1.974	10	5 (6'-10')	274	5.470	Pinar, labor monte bajo.	
5	Enrique Rodríguez de Ocón, paseo de los Basílios, 13, Granada.	Atarfe.	Finca El Viñazo.	38a	7	97	9,4	—	—	—	Chopos y olivar.	
6	Rio Cubillas, S. L., calle Fernando el Santo, 21, 28010 Madrid.	Atarfe.	Paraje de la Virgen.	2a	7	402	9,4	2 (11'-12')	110	2.380	Plantones olivar.	
8	Cristina Márquez Osorio, calle Bretón de los Herreros, 38, 5. ^o C, Madrid.	Atarfe.	Finca Santa Rosa.	1a	2	570	10	3 (13'-12bis-13 bis)	267	2.965	Olivar.	
10	Florencio Collado Martín, carretera de Priego, 1, Alcalá la Real (Jaén).	Atarfe.	Antiguo Olivar de pinos.	7a	1	786	10	3	155	4.200	Olivar.	

JAÉN

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 7.821

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Estación, 27, Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, del 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto

en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación a los centros de transformación «Biblioteca», «Belén» y «Ruedo», en Alcaudete. Expediente número 7.821.

Características de la instalación:

Cable subterráneo:

Tensión: 20 KV.

Longitud: 350 metros.

Conductor: RHZ1 18/30, 1 x 150 Al h 16.

Mejora centro de transformación:

Embarrado: De cobre electrolítico (varilla desnuda 12 milímetros de diámetro).

Aisladores: De apoyo para interior J4-125.

Interruptor: Autoneumático tripolar.

Presupuesto en pesetas: 8.263.440 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 3 de septiembre de 1998.—El Delegado provincial, por delegación de firma (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—54.814-*.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 7.847

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Estación, 27, de Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación a los centros de transformación «Matadero» y «Central», en Baños de la Encina. Expediente número 7.847.

Características de la instalación:

Cable subterráneo.

Tensión: 25 KV.

Longitud: 300 metros.

Conductor: RHZ1 18/30 1 x 150 Al h 16.

Mejora centro de transformación:

Embarrado: De cobre electrolítico (varilla desnuda de 12 milímetros de diámetro).

Aisladores: De apoyo para interior J4-175.

Interruptor: Autoneumático tripolar 30/360 KV y 400 A.

Presupuesto: 10.059.831 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan, en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 4 de septiembre de 1998.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—55.128-*.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 7.846

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en

paseo de la Estación, 27, Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación a los centros de transformación «P. Parra» y «Promobar», en Bailén. Expediente número 7.846.

Características de la instalación:

Cable subterráneo:

Tensión: 25 KV.

Longitud: 300 metros.

Conductor: RHZ1 18/30 1 x 150 Al h 16.

Emplazamiento: Desde el cable que une los centros «Ferial» y «Palmeras» al centro de transformación «Promobar» en Bailén.

Presupuesto: 4.953.920 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 14 de septiembre de 1998.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—55.126-*.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 7.837

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Estación, 27, Jaén, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Traslado a nueva ubicación de centro de transformación deteriorado y nuevas líneas de alimentación. Expediente número 7.837.

Características de la instalación:

Cable subterráneo:

Tensión: 25 KV.

Longitud: 447 metros.

Conductor: RHZ1 18/30 1 x 150 Al h 16.

Traslado centro de transformación «Cruz Roja»:

Tipo: Prefabricado.

Celdas: SF6.

Potencia: 400 KVA 25/B2.

Mejora centro de transformación «Escuelas»:

Embarrado: De cobre electrolítico (varilla desnuda de 12 milímetros de diámetro).

Aisladores: De apoyo para interior J4-175.

Interruptor: Autoneumático tripolar.

Presupuesto: 14.619.783 pesetas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 18 de septiembre de 1998.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—55.123-*.

COMUNIDAD AUTÓNOMA

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Resolución por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto y su modificado de alta tensión

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6.265, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto, y su modificado de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión, a 20 KV, Soto de la Barca-Bebares, de 3.873 metros de longitud, con conductores tipo LA-78, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Soto de la Barca, Santianes y Bebares, concejo de Tineo.

Objeto: Mejorar el servicio y hacer frente al suministro de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 7 de octubre de 1998.—El Director regional, Alejandro Rodríguez González.—55.031.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Resolución sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado, para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Genovés de la provincia de Valencia

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en el que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la segunda y tercera familia de gas canalizado con destino a los mercados domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Genovés de la provincia de Valencia;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Genovés, para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987;

Considerando el régimen de explotación y prestación del servicio, la garantía, importancia, calidad, regularidad y precios planteados por la empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima»;

Considerando la proximidad del gasoducto y de la red de distribución de gas natural a la localidad de Genovés, y por ello la idoneidad de distribuir este gas frente a otros gases de la segunda o tercera familia;

Considerando el informe sobre el contenido de la documentación presentada y emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado, para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias, en el término municipal de Genovés, de la provincia de Valencia;

Tipo de gas: Gas natural procedente del gasoducto.

Características: La red se diseñará y construirá para distribuir gas natural.

Área de concesión: La concesión afecta al término municipal de Genovés.

Presupuesto: 26.000.000 de pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 520.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Valencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en metálico, talón conformado, valores de Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con enti-

dades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia autorización para el montaje de las instalaciones presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del Reglamento General citado y en especial el artículo 34 por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», estará obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el término de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia comprobará si tiene fundamento esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente condición y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a ésta y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo el levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Si embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio:

Uno. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien

Dos. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias. Reglamentos electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 17 de septiembre de 1998.—El Consejero, Diego Such Pérez.—55.028.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales

TERUEL

Por «Tierra Atomizada, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Foyes Ferraes, sin número, Alcora (Castellón), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C), arcillas, con el nombre de «Jaime», al que ha correspondido el número 6.082, para una extensión de 56 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora y Mora de Rubielos (Teruel), y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes	Latitudes
1	0° 47' 40"	40° 19' 00"
2	0° 45' 40"	40° 19' 00"
3	0° 45' 40"	40° 18' 20"
4	0° 44' 00"	40° 18' 20"
5	0° 44' 00"	40° 17' 00"
6	0° 47' 40"	40° 17' 00"

Cerrándose así el perímetro solicitado de 56 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que dentro de él puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 4 de septiembre de 1998.—El Director del Servicio, Fernando Milla Barquiner.—55.178.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento del artículo 4, punto 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» del 7 y 8), y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en la oficina de referencia adscrita a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, y Decreto Autonómico 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19 de febrero («Diario Oficial de Extremadura» números 91 y 24, de 3 de agosto de 1995 y 27 de febrero de 1996, respectivamente), se ha procedido, a las doce horas del día 14 de octubre de 1998, al depósito de Estatutos de la Organización Sindical denominada «Sindicato Fetico-Extremadura», en siglas F.E.T.I.C.O. (expediente CA/73), cuyo ámbito territorial y funcional son el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y constituido por los trabajadores de grandes almacenes, hipermercados, almacenes populares, comercio en general, hostelería y servicios, siendo los firmantes del acta de constitución doña Simona Parra Jiménez, con documento nacional de identidad número 9.191.477 y veintitrés señores más.

Mérida, 14 de octubre de 1998.—El Director general de Trabajo, Luis Revello Gómez.—55.275-E.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Anuncio levantamiento de actas previas a ocupación, C.P. Salceda de Caselas-Caldelas de Tui

A fin de realizar tal acto, se convoca para el día 16 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Tui, a los siguientes propietarios:

Monte comunal de Caldelas de Tui, Remigio Troncoso Calvo, Luis Yáñez, Emilia Alonso López, Anuncia, Rogelio y Saladina Alonso Pérez, Antonio Pérez Romero, herederos de Asunción Romero Lorenzo, Óscar Mota Rodríguez, Olegario Alonso Alonso, Antonio Rodríguez Fernández, José L. Blanco Rodríguez, Asunción Giráldez Gándara, Lucía Dávila González, María Victoria Díez Calvo, Benjamín González Barciela, José L. Álvarez González, José Lorenzo Calvo, Alejandro Gándara Romero, Serafín Ocampo Rodríguez, María del Carmen Ocampo, Eduardo Alonso Núñez, José González Bernández, Alejandro Núñez Alberto, María Eva Bernández, José Fernández Estévez, Hermínia Giráldez, Ernesto Cabaleiro, Georgina Núñez Suárez, Concha Álvarez, José Paramós Rodríguez, Carmen Piñeiro Estévez, Manuel Rodríguez Fernández, Pacita Calvo Estévez, Adoración Calvo Estévez.

Pontevedra, 20 de octubre de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—56.127.

Ayuntamientos

BURELA

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 53/1997, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 53, de fecha 18 de marzo, se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento

de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios en la rúa do Barridal, de Burela, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con la disposición referida, y en cumplimiento y ejecución de la misma y de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones de 20 de mayo y 26 de junio de 1998, de rectificación de la relación de bienes y derechos afectados y de aprobación definitiva de la misma, así como a tenor de las primeras actas de ocupación levantadas con fecha 5 de junio de 1997 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª, del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para los propietarios y bienes afectados por la rectificación que se señalarán, que tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a partir de las diez horas, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan que así se hará saber públicamente a los asistentes.

A tales efectos las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios ni demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos podrán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Perito o Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito dirigido al Alcalde-Presidente, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquier otros recursos o reclamaciones que se entiendan derrididas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de 17 de octubre de 1998.

Burela, 20 de octubre de 1998.—El Alcalde en funciones, Sergio López García.—El Secretario, Manuel Díaz Sánchez.—54.833-E.

SAMOS

Corrección de errores

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1998, donde dice: «Se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al doceavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado»; debe decir: «Se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas».

Samos, 22 de octubre de 1998.—La Secretaria accidental, Diana González Vázquez.—El Alcalde, Carlos R. Belón Ares.—55.289-E.

C. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que, a resultas del contrato de financiación a comprador de automóviles número A-0161204, de fecha 12 de marzo de 1997, suscrito entre FCE Bank PLC Sucursal en España (cuando todavía se denominaba Ford Credit Europe PLC Sucursal en España), como financiador y don Ramón Ros Coronado, como comprador, se sigue en mi Notaría, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, procedimiento extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 50/1965, de 17 de julio, sobre venta a plazos de bienes muebles, en relación al artículo 1.872 del Código Civil, para la subasta notarial del vehículo Ford Escort 1.6, número de bastidor WF0AXXWPAAVR01684, matrícula M-0542-UZ, señalándose para la celebración de la misma el día 25 de noviembre de 1998, a las doce horas, en el domicilio de la Notaría, en Madrid, calle Lagasca, número 105, 3.^o derecha, con las siguientes prevenciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 1.050.000 pesetas.

Segunda.—En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día 9 de diciembre de 1998, a las doce horas, en la que servirá, como tipo mínimo, el 75 por 100 del fijado para la primera.

Tercera.—El contrato de financiación, los requerimientos de pago a los deudores y demás notificaciones, así como el resguardo de inscripción del contrato de venta a plazos de bienes muebles de Barcelona, están de manifiesto en mi Notaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Cuarta.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar, previamente, en esta Notaría, una cantidad equivalente, por lo menos, al 15 por 100 efectivo del tipo que corresponda a cada subasta, sin lo cual no serán admitidos.

Quinta.—La diferencia entre la cantidad consignada para tomar parte en la subasta y el precio en que se adjudique el vehículo deberá consignarse en la Notaría, en el plazo de dos días hábiles.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—El Notario, Antonio Huertas Trolez.—55.194.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que, a resultas del contrato de financiación a comprador de automóviles, modelo F, de los aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notariado, en sus resoluciones de fechas 29 de julio de 1992 y 29 de noviembre de 1993, número A-222921, suscrito entre FCE Bank PLC Sucursal en España (cuando todavía se denominaba Ford Credit Europe PLC Sucursal en España), como financiador y don José Luis Cuevas García, como comprador, se sigue en mi Notaría, a instancia

de FCE Bank PLC Sucursal en España, procedimiento extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 50/1965, de 17 de julio, sobre venta a plazos de bienes muebles, en relación al artículo 1.872 del Código Civil, para la subasta notarial del vehículo Ford Escort 1.6, número de bastidor WF0AXXWPAAVR01684, matrícula M-0542-UZ, señalándose para la celebración de la misma el día 25 de noviembre de 1998, a las doce horas, en el domicilio de la Notaría, en Madrid, calle Lagasca, número 105, 3.^o derecha, con las siguientes prevenciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 1.100.000 pesetas.

Segunda.—En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día 9 de diciembre de 1998, a las doce horas, en la que servirá, como tipo mínimo, el 75 por 100 del fijado para la primera.

Tercera.—El contrato de financiación, el resguardo de inscripción del contrato en el Registro de Venta a Plazos, el requerimiento de pago al deudor y demás notificaciones están de manifiesto en mi Notaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Cuarta.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar, previamente, en esta Notaría, una cantidad equivalente, por lo menos, al 15 por 100 efectivo del tipo que corresponda a cada subasta, sin lo cual no serán admitidos.

Quinta.—La diferencia entre la cantidad consignada para tomar parte en la subasta y el precio en que se adjudique el vehículo deberá consignarse en la Notaría, en el plazo de dos días hábiles.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—El Notario, Antonio Huertas Trolez.—55.195.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que, a resultas del contrato de financiación a comprador de automóviles, modelo R, de los aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notariado en su resolución de fecha 12 de marzo de 1990, número H-333229, suscrito entre Ford Credit Sociedad Anónima de Financiación (en cuyo derecho se ha subrogado FCE Bank PLC Sucursal en España, cuando todavía se denominaba Ford Credit Europe PLC Sucursal en España), en virtud del contrato de adquisición del patrimonio empresarial de la primera de fecha 1 de noviembre de 1993, elevado a público mediante acta otorgada ante el infrascrito Notario, el día 17 de noviembre de 1993, número 2.028 de protocolo), como financiador y don Jesús Salvador Méndez Forte y doña Carmen Forte Varela, en su calidad de compradores solidarios, se sigue en mi Notaría, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, procedimiento extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 50/1965, de 17 de julio, sobre venta a plazos de bienes muebles, en relación al artículo 1.872 del Código Civil, para la subasta notarial del vehículo Ford Fiesta 1.8 D, número de bastidor WFOAXXBAJATK13917, matrícula C-5916-BP.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma de 1.451.360 pesetas, más intereses de demora, gastos y costas, presupuestadas en la cantidad de 300.000 pesetas, siendo la causa del vencimiento de la obligación el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 11, último párrafo, de la Ley 50/1965, de 17 de julio, sobre Venta de Bienes Muebles a Plazos.

Todo ello haciendo constar que si el deudor no pagará los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—El Notario, Antonio Huertas Trolez.—55.197.